

CONSULTES DE LA DIRECCIÓ GENERAL DE TRIBUTS

Consulta Vinculante V2823-17, de 02 de noviembre de 2017 de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas Dirección General de Tributos

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Deducciones en cuota. Por descendientes con minusvalía. Cálculo entre profesionales autónomos. Cuando ambos cónyuges tuvieran derecho a la aplicación de la deducción por descendiente con discapacidad a cargo respecto de su hijo de tres años, el importe se prorrateará entre ellos por partes iguales, sin perjuicio de la posibilidad de cesión del derecho a la deducción por parte de un progenitor al otro.

Consulta Vinculante V1462-17, de 07 de junio de 2017 de la Subdirección General de Impuestos Patrimoniales, Tasas y Precios Públicos Dirección General de Tributos

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. Base imponible. Depósitos bancarios que figuran a nombre del causante y del heredero. La parte del saldo de una cuenta indistinta que correspondía al cotitular fallecido -causante de la sucesión- debe integrarse en el caudal relicto junto con el resto de bienes, derechos y obligaciones del causante y sus herederos. La carga de la prueba ante el Banco depositario de que el saldo depositado está constituido únicamente por aportaciones propias y no del fallecido corresponde al heredero.

Consulta Vinculante V2908-17, de 13 de noviembre de 2017 de la Subdirección General de Tributos Locales SGTL Dirección General de Tributos

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Actividad de compraventa de criptomonedas. La clasificación de las actividades económicas en las Tarifas del Impuesto se realiza atendiendo a la naturaleza material de las actividades, de acuerdo con los servicios que se presten de modo efectivo. No especificada la actividad de compraventa de bitcoin a través de una aplicación web propia en las Tarifas del Impuesto, la calificación de la actividad estará en el epígrafe 831.9 de la sección primera, "Otros servicios financieros n.c.o.p.

Consulta Vinculante V2845-17, de 03 de noviembre de 2017 de la Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo Dirección General de Tributos

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. Deducción del IVA soportado. Adquisición de un vehículo turismo para uso particular y de la actividad profesional. En el ejercicio del derecho a la deducción de las cuotas soportadas por la adquisición del un turismo se admite la afectación parcial, que se presume al 50%, salvo que se acredite otro porcentaje de utilización distinto, superior o inferior.

Consulta Vinculante V2957-17, de 16 de noviembre de 2017 de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas Dirección General de Tributos

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. Supuestos de no sujeción. Percepción de una indemnización por el arrendador de un local comercial con motivo de la rescisión del contrato por parte del arrendatario. Gastos deducibles. El arrendador puede deducir el IVA soportado por aquellos gastos generados desde la rescisión del contrato, relacionados con el local de negocio, tales como impuestos, seguros, amortización y asistencia jurídica en la declaración-liquidación relativa al periodo de liquidación en que su titular haya soportado las cuotas deducibles o en las de los sucesivos, siempre que no hayan transcurrido 4 años. **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.** Base imponible En aplicación de lo dispuesto en el art.25.4 LIRPF, la indemnización controvertida se calificará de rendimiento del capital mobiliario.

ceoot